



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDM

Manantay, 03 de Julio de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Trámite Interno N°13765-2025; El Oficio N° 00124-2025-MINAM/VMGA/GICA/CA; El Memorandum N°1075-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; con Informe Legal N° 223-2025-MDM-GAJ, En Sesión Extraordinaria N° 011-2025-MDM, realizada el 03 de Julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.**

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: **(...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley**

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que: ***“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)”***; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: “la administración municipal se rigen por los **PRINCIPIOS DE LEGALIDAD**, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del mencionado plexo normativo, señala que: ***“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)”***; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: “la administración municipal se rigen por los **PRINCIPIOS DE LEGALIDAD**, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)”;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece en su primer párrafo, **que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala; asimismo, en el segundo párrafo menciona que los convenios establecen la modalidad y tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, se señala cuáles son las atribuciones del Concejo Municipal, y es en el inciso 8 que indica lo siguiente: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la misma que señala lo siguiente: “212.1 Los errores materiales o aritméticos en **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** pueden ser **rectificados** con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...));

Que, con fecha 08 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Manantay y el Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM), suscribieron el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva. En virtud de dicho Convenio, la Municipalidad Distrital de Manantay, delegó al MINAM, la facultad de ejecutar por intermedio de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (UE003: GICA), el proyecto de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 – “Ley de Bases de la Descentralización” y el artículo 76° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en la **Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional** firmado entre la Municipalidad Distrital de Manantay y el MINAM se precisó que, el proyecto de inversión materia del mismo era aquel denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en los distritos de Yarinacocha, Manantay, Nueva Requena, y Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, identificado con Código Único de Inversión N° 2495981;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 085-2025-MINAM-VMGA-GICA.**, de fecha 06 de junio del 2025, el MINAM aprueba la **Transferencia Física Contable** a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, por un valor total de **S/ 2'607,983.85 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES)**, incluidos todos los impuestos de ley; de los siguientes bienes que se detallan

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR TOTAL S/.
1	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386140	926994U1505531	521,596.77
2	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386132	926994U1505516	521,596.77
3	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386705	926994U1506215	521,596.77
4	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386120	926994U1505489	521,596.77
5	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB373959	926994U1492277	521,596.77
						2'607,983.85

Que, con **Oficio N° 00972-2025-MINAM/VMGA/GICA/CG.**, con fecha de presentación a esta Municipalidad el 11 de junio del 2025, el Coordinador General del Ministerio del Ambiente, se dirige al **Alcalde** de la Municipalidad Distrital de Manantay para solicitarle que se designe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



funcionarios para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes de suministros, equipos, vehículos y maquinarias; todo ello en mérito de la Resolución Jefatural N° 085-2025-MINAM-VMGA-GICA.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDM.**, de fecha 19 de junio del 2025, se acuerda en su ARTICULO SEGUNDO aprobar la aceptación de TRANSFERENCIA FÍSICA CONTABLE a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, por un valor total de S/ 2'607,983.85 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), incluidos todos los impuestos de ley; ello comprende a los bienes que se detallan:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR TOTAL S/.
1	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386140	926994U1505531	521,596.77
2	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386132	926994U1505516	521,596.77
3	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386705	926994U1506215	521,596.77
4	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386120	926994U1505489	521,596.77
5	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB373959	926994U1492277	521,596.77
						2'607,983.85

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 105-2025-MINAM-VMGA-GICA.**, de fecha 23 de junio del 2025, el MINAM rectifica de oficio los errores materiales contenidos en el ANEXO N° 01 la Resolución Jefatural N° 085-2025-MINAM-VMGA-GICA., referente a la Transferencia Física Contable de bienes, con efecto retroactivo al momento de su expedición, modificando la descripción de la marca y el modelo de estos, conforme se detalla a continuación: (...) 6. Resolución Jefatural N° 085-2025-MINAM-VMGA-GICA – en el sentido que:

DICE:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR TOTAL S/.
1	CAMIÓN COMPACTADOR	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386140	926994U1505531	521,596.77



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



	15M3					
2	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386132	926994U1505516	521,596.77
3	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386705	926994U1506215	521,596.77
4	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB386120	926994U1505489	521,596.77
5	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB373959	926994U1492277	521,596.77
						2'607,983.85

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
DEBE DECIR:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR TOTAL S/.
1	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	MERCEDES - BENZ	ATEGO 1730/36	9BM958150SB386140	926994U1505531	521,596.77
2	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	MERCEDES - BENZ	ATEGO 1730/36	9BM958150SB386132	926994U1505516	521,596.77
3	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	MERCEDES - BENZ	ATEGO 1730/36	9BM958150SB386705	926994U1506215	521,596.77
4	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	MERCEDES - BENZ	ATEGO 1730/36	9BM958150SB386120	926994U1505489	521,596.77
5	CAMIÓN COMPACTADOR 15M3	MERCEDES - BENZ	ATEGO 1730/36	9BM958150SB373959	926994U1492277	521,596.77
						2'607,983.85

Que, mediante el **Oficio N° 00124- 2025-MINAM/VMGA/GICA/CA.**, con fecha de presentación a esta Municipalidad el 25 de junio del 2025, el Coordinador Administrativo del MINAM, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay para notificarle la Resolución Jefatural N° 105-2025-MINAM-VMGA-GICA., en la cual se rectifica un error material identificado en el contenido del anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 085-2025-MINAM-VMGA-GICA., anteriormente remitida mediante el Oficio N° 00972-2025-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



MINAM/VMGA/GICA/CG; con ello, se reitera la solicitud de remitir el documento mediante el cual se designe a los funcionarios responsables de la firma del Acta Contable Patrimonial de los bienes transferidos en el marco del Convenio suscrito entre la Entidad Edil del Distrito de Manantay y el MINAM;

Que, con **Memorándum N° 1075-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 30 de junio del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle la emisión de opinión legal respecto a lo señalado en el Oficio N° 00124-2025-MINAM/VMGA/GICA/CA;

Que, con **Informe Legal N°208-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** dejar sin efecto el **Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDM.**, de fecha 19 de junio del 2025.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 15) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 035-2025-MDM** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 011-2025-MDM** del 03 de Julio del 2025, aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 223 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO** el **Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDM.**, de fecha 19 de junio del 2025.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento e implementación del acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Emitido en el Distrito de Manantay, el 03 de Julio de 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
EJSR/CCHR